

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS

TIPOS DE EMPRESAS	Nº mínimo de socios	Responsabilidad	Capital social mínimo	Régimen de Seguridad Social	Fiscalidad	Nº de Trabajadores fijos	Legislación básica
Persona empresaria individual	1	Ilimitada (1)	No existe	Autónoma	IRPF	Sin límite	Código Civil
Sociedad Civil	2	Ilimitada	No existe	Autónoma	IRPF o Sociedades (según proceda)	Sin límite	Código Civil
Sociedad Limitada	1	Limitada a la aportación al capital social (2)	1 € (2)	Régimen General o Autónomos, según proceda (3)	Impuesto de Sociedades	Sin límite	RD Leg.1/2010, de 2 de julio RD 1784/1996, de 19 julio. Rgto. del Registro Mercantil (art.175 y ss)
Sociedad Anónima	1	Limitada a la aportación al capital social	60.000€ Desembolso mín. 25%	Régimen General o Autónomas, según proceda (3)	Impuesto de Sociedades	Sin límite	RD Leg. 1/2010, de 2 de julio
Sociedad Laboral (Limitada o anónima) (SLL/SAL)	Mínimo 3 Al menos 2 deben tener contrato indefinido y poseer el 50% del capital social Ninguna puede tener más de 1/3 del capital social	Limitada a la aportación al capital social (2)	Si es SLL 1€ (2) Si es SAL 60.000€ Desembolso mín. 25%	Régimen General o Autónomas, según proceda (3)	Impuesto de Sociedades	Nº de horas/año no >49% de las realizadas por los pers. socias trabajadoras (6)	Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas
Cooperativa de Trabajo Asociado	3 per. socias trabajadoras Ninguna puede poseer más de 1/3	Limitada a la aportación al capital social	3.000€ Según estatutos (Ninguna puede poseer más de 1/3) Desembolso mín. 25%	Régimen General o Autónomas, (optan todos por el mismo régimen)	Impuesto de Sociedades Tipo de gravamen: 20% Especialmente protegidas: bonificación del 50% de la cuota íntegra	Nº de horas/año no >35% de las realizadas por las personas socias trabajadoras	Decreto Leg. 2/2014, de 29 de agosto, TR Ley de Cooperativas de Aragón. Decreto 208/2019, de 22 de octubre, Reglamento de Cooperativas de Aragón Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas (estatal)
Pequeña Empresa Cooperativa	Entre 2 y 10 personas socias trabajadoras indefinidas	Limitada a la aportación al capital social	3.000€ Según estatutos (Ninguna puede poseer más de 1/3, si son 2 personas mín. 50% cada uno) Desembolso mín. 25%			Durante los 5 primeros años pueden contratar a personas sin el límite de horas/año. Máximo: 5 años	

- (1) La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, crea la figura del "**Emprendedor de Responsabilidad Limitada**".
- (2) La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, modifica el capital social mínimo para la constitución de Sociedades Limitadas, si bien, aunque el capital social pueda ser <3.000€ a efectos prácticos la responsabilidad real alcanzara mínimo hasta la mencionada cantidad.
- (3) **Autónomas:** Si desempeñan funciones de Dirección y Gerencia siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto. Poseen el control efectivo si:
- El **50% del capital** está en manos de un grupo familiar hasta 2º grado y haya convivencia.
 - Su participación en el Capital Social sea igual o superior a la **tercera parte** del mismo.
 - Su participación en el Capital Social sea igual o superior a la **cuarta parte** del mismo y ejercen funciones de Dirección y Gerencia.
- Régimen General:**
- Personas trabajadoras y socias-trabajadoras que, aun siendo miembros del consejo de administración, no ejercen funciones de Dirección y Gerencia ni poseen el control efectivo.
 - Membresía en los Consejos u órganos de administración, aun ejerciendo funciones de Dirección y Gerencia, no tienen el control efectivo de la Sociedad. (No cotizan por desempleo ni Fogasa)
- (4) **Autónomas:** Personas Socias trabajadoras, que junto con su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado que convivan con ella, posean al menos el 50% del capital social.
- Régimen General:** Personas socias-trabajadoras. No obstante, no cotizarán al desempleo ni al FOGASA (salvo Soc. laborales con nº socios no superior a 25):
- Los administradores y administradoras con funciones de Dirección y Gerencia si son retribuidos por ello.
 - Los socios y socias-trabajadoras vinculadas a la Sociedad mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección.
- (5) La sociedad Laboral puede constituirse inicialmente por **2 personas socias trabajadoras** con el **50%** del Capital Social y derechos de voto, debiendo ajustarse a los límites anteriores en **36 meses**.
- (6) No computa para el cálculo de este límite el trabajo realizado por las personas trabajadoras con discapacidad de cualquier clase en grado $\geq 33\%$.